



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 54 De Viernes, 16 De Junio De 2017



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220120006800	Reparacion Directa	Guillermo Narvaez Burgos Y Otros	Ese Hospital San Vicente De Paul De Loricá, Ese Hospital San Jerónimo De Montería	15/06/2017	Auto Fija Fecha
23001333300220140035100	Proteccion De Los Derechos E Intereses Colectivos (Acción Popular)	Luis Alberto Perez Saenz	Municipio Montería	15/06/2017	Auto Decide - Correr Traslado Para Alegar Por El Término De 5 Días
23001333300220140042300	Ejecutivo	Konekta Temporal Ltda	Ese Hospital San Jeronimo De Montería	15/06/2017	Auto Ordena - Reanuda Proceso Y Ordena Seguir Con Notificación
23001333300220150007200	Ejecutivo	Terapias S.A.S	Ese Hospital San Jeronimo De Montería	15/06/2017	Auto Ordena - Reanuda Proceso Y Ordena Seguir Con Notificación De Mandamiento De Pago

Número de Registros: 10

En la fecha viernes, 16 de junio de 2017, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

9ee9d713-1798-4ce8-8b59-e8901a209f41



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 54 De Viernes, 16 De Junio De 2017

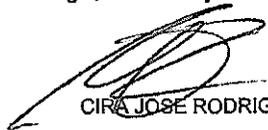


FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220150056800	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Hermelinda Lopez Palencia	La Nacion Ministerio De Educacion Nacional Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio	15/06/2017	Auto Fija Fecha - Se Fija Fecha Audiencia Art.192 Para Agosto 1 De 2017 A Las 4:00 P.M.
23001333300220160001700	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Flor Maria Benavides Mendoza	Fondo De Prestaciones Sociales Del Magisterio De Cordoba	15/06/2017	Auto Fija Fecha - Se Fija Fecha Audiencia Art.192 Del Cpaca El Dia 01 Agosto De 2017 A Las 4:00 P.M.
23001333300220160009900	Ejecutivo	Terapias S.A.S	Ese Hospital San Jeronimo De Monteria	15/06/2017	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion
23001333300220160033300	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Maria Carolina Murillo Diaz	Ese Camu De Pueblo Nuevo, Sindicato De Gremio De Salud Sintracorp	15/06/2017	Auto Fija Fecha

Número de Registros: 10

En la fecha viernes, 16 de junio de 2017, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

9ee9d713-1798-4ce8-8b59-e8901a209f41



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 54 De Viernes, 16 De Junio De 2017



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220170002100	Nullidad Y Restablecimiento Del Derecho	Sadie Esther Mestra Ramos Y Otros	E.S.E. Hospital San Diego De Cerete	15/06/2017	Auto Ordena - Auto Ordena Desglose
23001333300220170004900	Reparacion Directa	Milton Alfredo Ricardo Herrera Y Otros	La Nacion - Ministerio De Defensa - Ejercito Nacional	15/06/2017	Auto Ordena - Ordena El Desglose De Los Documentos Solicitados.

Número de Registros: 10

En la fecha viernes, 16 de junio de 2017, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

9ee9d713-1798-4ce8-8b59-e8901a209f41

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN	EJECUTIVO
PROCESO No.	23001-3333-002-2016-00099
DEMANDANTE	TERAPIAS S.A.S
DEMANDADO	ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA
ASUNTO	SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN .

1º. VALORACIONES PREVIAS.

1.1 La asesora jurídica de la ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA, en atención a que la intervención que recaía sobre dicha entidad fue levantada mediante Resolución 003222 del 28 de octubre de 2016, se ordenó levantar la medida de intervención a partir del 10 de noviembre de 2016, remitió el proceso a este Juzgado para continuar con su trámite.

1.2. La empresa **TERAPIAS S.A.S**, presentó demanda ejecutiva en contra la ESE HOSPITAL SAN JERONIMO de MONTERIA, allegando como título de ejecución el contrato de prestación de servicios No 146-2013, por valor \$41.548.387.

1.3 Por auto del 19 de mayo de 2015, el Juzgado libró mandamiento de pago a favor de los demandantes, por la suma de \$41'548.387,00 por concepto de capital, más los intereses de mora señalados en esa providencia.

1.4. Notificada la entidad ejecutada en los términos del artículo 612 del C. G. de P., NO contestó la demanda ni propuso excepciones. En efecto, el mandamiento de pago fue notificado a la demandada el 11 de junio de 2015, fecha a partir de la cual le empezó a correr el término de 35 días para presentar excepciones. El 28 de julio de 2015, cuando habían transcurrido 29 días, fue decretada intervención administrativa mediante Resolución 001368 del 25 de julio de 2015, por lo tanto se suspendieron los términos para contestar la demanda. Finalmente mediante Resolución 003222 del 28 de octubre de 2016, se ordenó levantar la medida de intervención a partir del 10 de noviembre de 2016, fecha a partir de la cual se reanudó el termino para contestar la demanda, venciendo los 35 días el 18 de noviembre de 2016, sin que hiciesen pronunciamiento alguno.

2º. CONSIDERACIONES.

2.1. Señala el artículo 440 del Código General del Proceso, aplicable por reenvío del artículo 306 del CPA y CA que, si *"el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez ordenará por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*

2.2. **En contexto de la anterior premisa fáctica**, la carencia de excepciones propuestas dentro del presente asunto, fuerza al Juzgado a ordenar que se siga adelante con la ejecución para el cumplimiento de la obligación ordenada mediante providencia del 19 de mayo de 2015; disponer el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, disponer la práctica de la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

3º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

3.1. REANUDESE el proceso.

3.2 Seguir adelante la ejecución a favor de TERAPIAS S.A.S en contra de la ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA, por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$41.548.387) por concepto de capital, más los intereses de mora señalados en la providencia del 19 de mayo de 2015.

3.3. Decrétese el avalúo y remate de bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, si fuere el caso

3.4. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código de General del Proceso.

3.5 Condenar a la parte ejecutada al pago de las costas del proceso, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del art. 440 del CGP.

3.6. Fíjense las agencias en derecho en un 2% en contra de la ejecutada y a favor de la ejecutante. Dicha cantidad deberá ser incluida en la respectiva liquidación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

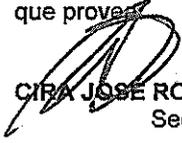
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, junio 16 de 2017. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria, CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.31.002.2016-00184. Montería, jueves quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017). Al despacho del señor juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicita el desglose de los poderes obrantes en los folios (218-223) anexados a la demanda. Lo anterior para que provea.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, jueves quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017)

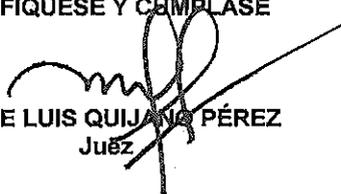
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento Del Derecho
Expediente: 23.001.33.33.002.2017.00021
Demandante: Richard Robinson López Márquez y Otros.
Demandado: ESE Hospital San Diego de Cereté

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente lo impetrado por el apoderado de la parte accionante, este Juzgado

RESUELVE

1. Ordénese el desglose de los documentos anexados con la demanda. Por secretaría, désele cumplimiento a lo prescrito en el artículo 116 del Código General del Proceso.
2. De lo anterior, déjese constancia en el expediente.
3. Continúese con el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

Montería, 16 de junio de 2015. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCON

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA

Montería, quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Protección de los derechos e intereses colectivos (Acción Popular)

Expediente N°: 23.001.33.33.002.2014.00351

Accionantes: Luis Alberto Pérez Sáenz y Otros

Accionados: Municipio de Montería-Proactiva Aguas de Montería S.A. E.S.P.-
Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (C.V.S.)

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 472 de 1998, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. Córrese traslado a las partes para alegar por el término común de cinco (5) días.

SEGUNDO. Vencido el anterior término, pase el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

Montería, 16 DE JUNIO DE 2017. El anterior auto fue notificado por ESTADO
ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

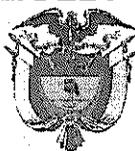
La Secretaria,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.31.002.2017-00049. Montería, jueves quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017). Al despacho del señor juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicita el desglose de los Registros Civiles y poderes obrantes a (fls.83, 84, 85 y 97, 98, 99) respectivamente.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCON
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, jueves quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017)

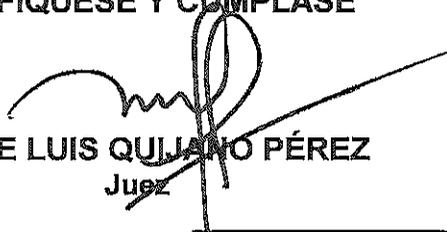
Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 23.001.33.33.002.2017.00049
Demandante: Milton Alfredo Ricardo Herrera y otros.
Demandado: Nación – Min. Defensa – Ejército Nacional.

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente lo impetrado por el apoderado de la parte accionante, este Juzgado

RESUELVE

1. **Ordénese** el desglose de los documentos solicitados: poderes de los señores Luis Santos Ricardo Estrada y Argenida Del Socorro Herrera Hernández que actuaban en representación de los menores Carmen Alicia, Viviana del Carmen y Rosalinda Ricardo Vega con sus respectivos Registros Civiles. Por secretaría, désele cumplimiento a lo prescrito en el artículo 116 del Código General del Proceso.
2. De lo anterior, déjese constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUILIANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

Montería, 16 de junio de 2017. El anterior auto fue notificado por ESTADO
ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaría,



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN	EJECUTIVO
PROCESO No.	23001-3333-002-2015-00072
DEMANDANTE	TERAPIAS S.A.S
DEMANDADO	ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA
ASUNTO	SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN .

1º. VALORACIONES PREVIAS.

La asesora jurídica de la ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA, en atención a que la intervención que recaía sobre dicha entidad fue levantada mediante Resolución 003222 del 28 de octubre de 2016 expedida por el Superintendente Nacional de Salud, se ordenó levantar la medida de intervención a partir del 10 de noviembre de 2016, remitió el proceso a este Juzgado para continuar con su trámite.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. REANUDESE el proceso.

2.2 Seguir con el proceso de notificación del mandamiento de pago a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JORGÉ LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, junio 16 de 2017. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria JOSE RODRIGUEZ ALARCON

REPUBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN	EJECUTIVO
PROCESO No.	23001-3333-002-2014-00423
DEMANDANTE	KONECTA TEMPORAL LTDA
DEMANDADO	ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA
ASUNTO	SIGUE ADELANTE LA EJECUCIÓN .

1º. VALORACIONES PREVIAS.

La asesora jurídica de la ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA, en atención a que la intervención que recaía sobre dicha entidad fue levantada mediante Resolución 003222 del 28 de octubre de 2016 expedida por el Superintendente Nacional de Salud, se ordenó levantar la medida de intervención a partir del 10 de noviembre de 2016, remitió el proceso a este Juzgado para continuar con su trámite.

2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. REANUDESE el proceso.

2.2 Seguir con el proceso de notificación del mandamiento de pago a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, junio 16 de 2017. El anterior auto fue notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria, **OSCAR JOSE RODRIGUEZ ALARCON**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	DE	Nulidad y Restablecimiento del derecho
PROCESO NO.		23-001-33-33-002-2016- 00333
DEMANDANTE		MARIA CAROLINA MURILLO DIAZ
DEMANDADO		ESE CAMU DE PUEBLO NUEVO - SINTRACORP
ASUNTO		SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

1º. VALORACIONES PREVIAS.

En el presente proceso se encuentra admitida la demanda, surtida la notificación a las partes, y vencidos los términos de que tratan los artículos 199, 172 y 173 del CPA y CA.

Así las cosas, al tenor del artículo 180 ibídem se impone convocar a las partes y al Ministerio Público para la continuación de la audiencia inicial prevista en la norma citada; advirtiendo que la inasistencia a la misma solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria, so pena de multa equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La justificación de la inasistencia solo exonerará a la parte de las consecuencias pecuniarias.

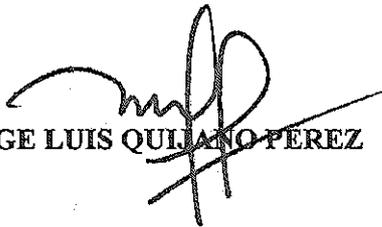
2º. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. Señálese la hora de las 3.0 p.m. del próximo **1º de agosto de 2017** para la realización de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del CPA y CA.

2.2 **CONVOQUESE** a las partes y el Ministerio Publico para que concurran a la audiencia, advirtiendo que la asistencia de los apoderados es de carácter obligatoria, y su inasistencia sin justa causa dará lugar a multa, de conformidad con los numerales 2º y 4º Ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

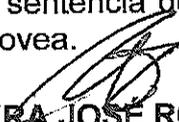
Montería, JUNIO 16 DE 2017. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria,


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

SECRETARÍA. Expediente N° 23 001 33 33 002 2015 00568. Montería, quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017). Al despacho del Señor Juez, informando que a folios 62 a 73 la entidad demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2017. Lo anterior para que provea.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017)

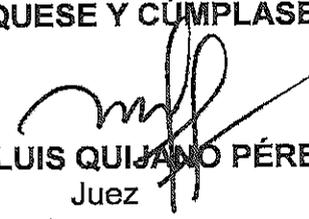
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-002-2015-00568
Demandante: Hermelinda López Palencia
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-FOMAG

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado;

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del C.P.A.C.A. cítese a las partes intervinientes para el día martes primero (01) de agosto de 2017, a las 04:00 p.m., con el fin de celebrar la audiencia de conciliación señalada en dicha disposición. So pena de declarar desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 16 de junio de 2017. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/43>

La Secretaria, CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

SECRETARÍA. Expediente N° 23 001 33 33 002 2016 00017. Montería, quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017). Al despacho del Señor Juez, informando que a folios 73 a 84 la entidad demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2017. Lo anterior para que provea.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017)

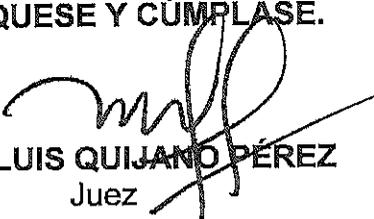
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-002-2016-00017
Demandante: Flor María Benavides Mendoza
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-FOMAG

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado;

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del C.P.A.C.A. cítese a las partes intervinientes para el día martes primero (01) de agosto de 2017, a las 04:00 p.m., con el fin de celebrar la audiencia de conciliación señalada en dicha disposición. So pena de declarar desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

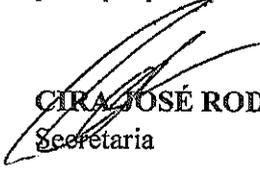

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, 16 de junio de 2017. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria, CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

SECRETARIA. Montería quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017). Al Despacho del señor Juez, informando que el peritazgo decretado fue allegado y del escrito que antecede. Lo anterior para que provea.


CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCÓN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	Reparación directa
PROCESO No.	23-001-33-33-002-2012-00068
DEMANDANTE	GUILLERMO NARVAEZ BURGOS Y OTROS
DEMANDADO	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE LORIOCA Y OTROS
ASUNTO	SEÑALA FECHA PARA CONTINUACION DE AUDIENCIA DE PRUEBAS.

1°. VALORACIONES PREVIAS.

1.1 El 19 de agosto de 2016, el Coordinador CENDES de la UNIVERIDAD CES, aportó dictamen pericial, del cual mediante providencia del 5 de septiembre de 2016, se corrió traslado del mismo y se dispuso decidir su valor probatorio en audiencia de pruebas.

1.2 Así las cosas, se impone fijar fecha para celebrar la continuación de la audiencia de pruebas.

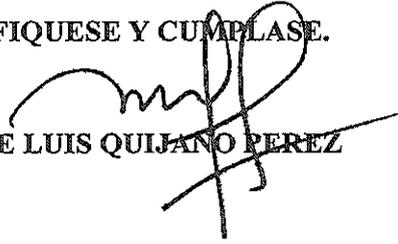
2°. DECISIÓN.

Atendiendo a las anteriores breves consideraciones, el Juzgado DISPONE:

2.1. Señálese la hora de las 2.30 PM del próximo 10 de agosto de 2017 para la realización de la continuación de la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del CPA y CA.

2.3. CONVOQUESE a las partes y el Ministerio Público para que concurran a la audiencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, 16 de junio. El anterior auto fue notificado por ESTADO
ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria


CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON